



Municipalidad de Junín de los Andes

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 907/2001

VISTO: El Expte. N° 0438 de fecha 02/03/2001 iniciado ante el Departamento Ejecutivo Municipal – Obras Particulares – por el Señor **LEZANA, David Alberto, D.N.I. N° 16.154.188**, mediante el cual solicita se estudie la excepción de ocupación del retiro de frente para ampliación de la vivienda, ubicada en el Lote 198 C, Manzana 49, Nomenclatura Catastral N° 13.-20-053-8746, Área Residencial de Densidad Media 1, calle Padre Milanésio N° 56 de Junín de los Andes; enviado a este Cuerpo Deliberativo en fecha 08/08/2001 por el Sr. Subsecretario de Obras y Servicios Públicos, M.M.O. Dn Diego A. Marcovesky, registrado bajo Expte. C.D. N° 2093/2001, y;

CONSIDERANDO:

Que, fs. 01 del Expte. referenciado el Sr. Lezana enumera los puntos que fundamentan su solicitud.-

Que, a fs. 04 y 05 consta el informe Técnico elaborado por la Arq., Andrea Ortega del Departamento Técnico dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio, donde se detallan los parámetros estipulados en el Código Urbano y de Edificación para esta Zona.-

Que, en principio el Departamento Técnico, expresa que queda imposibilitada la ampliación de la vivienda al infringir en el Código Urbano en Retiro de Frente.-

Que, asimismo dicho Departamento deja constancia que por los recorridos realizados en la zona, ya se realizaron construcciones de tipo comercial invadiendo este Retiro.-

Que, la citada dependencia municipal menciona que deberá cumplimentar con lo exigido en el Capítulo 17 del C.U.E. referido a las fachadas y techados, donde detalla las disposiciones constructivas, para asegurar así, la continuidad edilicia de las construcciones aledañas, teniendo en cuenta criterios de buen diseño al momento de proyectar dicho local.-

Que, por lo expuesto, el Departamento Técnico cree necesario otorgar la excepción para poder invadir el Retiro de Frente, ya que actualmente se está definiendo como un Área de uso prioritariamente comercial.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 22/08/2001 atento al informe técnico de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos – Departamento Técnico - y conforme lo resuelto por Despacho N° 209/01 de fecha 21/08/2001, emitido por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Productivo, Turismo y Medio Ambiente, dispone por unanimidad otorgar la excepción solicitada; dejando constancia que de tratarse de medianera, la ampliación de la vivienda, no deberá tener aberturas laterales.-

Que, al efecto se deber dictar la norma legal correspondiente.-

**OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES**

**DAMIÁN AMINAHUEL
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA**



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

- 02 -

ORDENANZA N° 907/2001.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1°: OTÓRGASE al Señor **LEZANA, David Alberto, D.N.I. N° 16.154.188**, una excepción al Código Urbano y de Edificación, Sección II, Capítulo 13, Inciso 13.13.3 Ítem “Alturas y Retiros”, para ampliación de la vivienda de su propiedad, ubicada en Lote 198 C, Manzana 49, Nomenclatura Catastral N° 13.-20-053-8746, Área Residencial de Densidad Media 1, calle Padre Milanesio N° 56 de Junín de los Andes, **AUTORIZÁNDOSE la ocupación del Retiro de Frente**, según croquis obrante a fs. 02 del Expte. N° 0438 de fecha 02/03/2001 del Departamento Ejecutivo Municipal, y conforme informe técnico informe técnico emanado del Departamento Técnico de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, que consta a fs. 04 y 05 del citado Expte.-

ART. 2°: DETERMINASE que por de tratarse de medianera, la ampliación de la vivienda, no deberá tener aberturas laterales.-

ART. 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ART. 4°: Una vez promulgada, mediante las formas de estilo, envíese copia de la presente al interesado para su conocimiento y a la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, para que tome los recaudos correspondientes, para la presentación de los planos en tiempo y forma, de acuerdo a lo normado en el Artículo 1° y 2° de la presente.-

ART. 5°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ART. 6°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Oscar Raúl Ande.-

ART. 7°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1037/01.-

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DAMIÁN AMINAHUEL
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante